

ACUERDO NÚMERO 03-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Marcos, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 5887 VOTOS VALIDOS, UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 4164 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 3269 VOTOS VALIDOS, VISIÓN CON VALORES VIVA 2056 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREA-UNIONISTA 1199 VOTOS VALIDOS, PARTIDO TODOS 855 VOTOS VALIDOS, PARTIDO URNG-MAIZ 233 VOTOS VALIDOS, PARTIDO ENCUENTRO POR GUATEMALA EG 206 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL PAN 181 VOTOS VALIDOS

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN MARCOS del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos; SARA LISETH BARRIOS GUZMÁN DE ANGEL Y ESAÚ GREGORIO AJTÚN JUÁREZ

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; LOURDES DEL ROSARIO LÓPEZ DE LEÓN

Cuya planilla obtuvo; CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (5887)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; ADÁN EMILIO LÓPEZ SOTO

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL SEGUNDO LUIS FERNANDO DE LEÓN HERRERA

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL TERCERO HECTOR ALEJANDRO GONZÁLEZ BARRIOS

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL CUARTO FRANCISCO ALEXANDER GÓMEZ VELÁSQUEZ

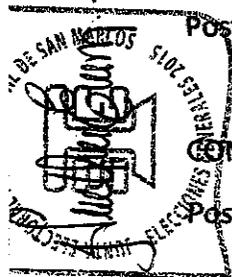
Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL QUINTO RODOLFO RAQUEL CARREDANO ROMERO

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARTÍN MANUEL DE LEÓN MALDONADO

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: AMILCAR LÓPEZ ESCALANTE

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:



Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO 04-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Pedro Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL PRI 7160 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 6078 VOTOS VALIDOS, PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 3684 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 3316 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREO-UNIONISTA 1871 VOTOS VALIDOS, PARTIDO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACION 915 VOTOS VALIDOS, PARTIDO TODOS 901 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 558 VOTOS VALIDOS, PARTIDO URNG-MAIZ 426 VOTOS VALIDOS, PARTIDO VISION CON VALORES VIVA 412 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CONVERGENCIA 402 VOTOS VALIDOS, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL PAN 284 VOTOS VALIDOS, PARTIDO MOVIMIENTO NUEVA REPUBLICA MNR 264 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO ENCUENTRO POR GUATEMALA EG 130 VOTOS VALIDOS.



CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como:  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, CARLOS ENRIQUE BAUTISTA GODÍNEZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; JUAN PABLO MIRANDA RAMOS Y FREDY OTONIEL MIRANDA BAUTISTA

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; NO INSCRITO

Cuya planilla obtuvo; SIETE MIL CIENTO SESENTA (7160) Votos válidos y fue postulado por el partido político: PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL PRI

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; AROLD O ARMANDO OROZCO VÁSQUEZ

Postulado por: PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL PRI

CONCEJAL SEGUNDO: EDWARD PAUL NAVARRO MÉRIDA

Postulado por: PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL PRI

CONCEJAL TERCERO: HÉCTOR JESÚS GONZÁLEZ FUENTES

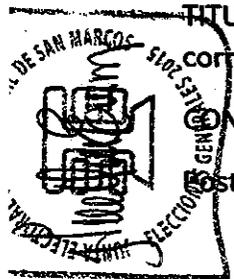
Postulado por: PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL PRI

CONCEJAL CUARTO: GABRIELA LUCRECIA OROZCO FUENTES DE MELENDEZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL QUINTO: ELÍAS ROLANDO GODÍNEZ PÉREZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP



CONCEJAL SEXTO: ABIMAELO OSBELÍ OROZCO RAMÍREZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL SEPTIMO: JOSÉ FRANCISCO JOACHÍN MUÑOZ

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: YINY MARIEN MIRANDA CAJAS

Postulado por: PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL PRI

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ANA ELIZABETH BAUTISTA AYÚ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: ROBERTO FERNANDO VELÁSQUEZ LÓPEZ

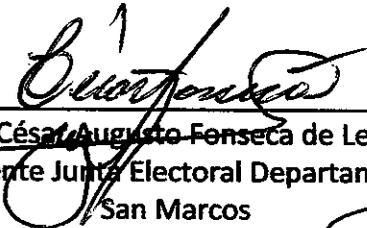
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

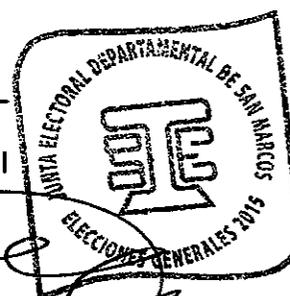
ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

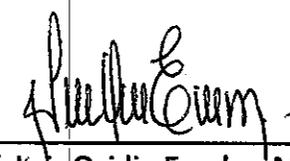
ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

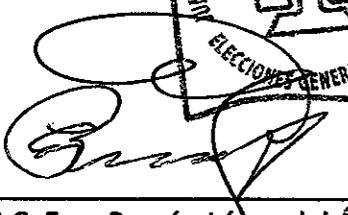
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:

  
Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



  
Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos

ACUERDO NÚMERO: 05-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

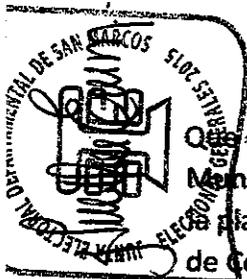
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Antonio Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO PATRIOTA PP 2052 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 1271 VOTOS VALIDOS, PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL PRI 649 VOTOS VALIDOS, PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 453 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREO-UNIONISTA 236 VOTOS VALIDOS, PARTIDO MOVIMIENTO NUEVA REPÚBLICA MNR 215 VOTOS VALIDOS, PARTIDO TODOS 130 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 108 VOTOS VALIDOS, PARTIDO ENCUENTRO POR GUATEMALA EG 27 VOTOS VALIDOS.



CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, a la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, WUILIAN ROMEO FUENTES LÓPEZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; BAUDILIO FELIPE REMÍREZ CARDONA Y VIRGILIO SATURNINO GÓMEZ GONZÁLEZ

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; MIGUEL ÁNGEL COYOY GÓMEZ

Cuya planilla obtuvo; DOS MIL CINCUENTA Y DOS (2052)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: PARTIDO PATRIOTA PP

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JOAQUÍN ELÍAS HERNÁNDEZ VÁSQUEZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL SEGUNDO: ANELIS ROSALBA VÁSQUEZ CASTILLO

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL TERCERO: ANDRÉS SATURNINO MEJÍA ORDOÑEZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL CUARTO: RODRIGO RAYMUNDO MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ILIANA GUADALUPE LÓPEZ CIFUENTES DE LÓPEZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO PATRICIO CARDONA RAMÍREZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

**ARTICULO 4º** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.



ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:



Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



**ACUERDO NÚMERO: 06-2015**  
**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**SAN MARCOS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Comitancillo, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 7515 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 6129 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 1798 VOTOS VALIDOS, PARTIDO WINAQ-URNG-MAIZ 977 VOTOS VALIDOS, PARTIDO TODOS 424 VOTOS VALIDOS, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL PAN 354 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO CREO-UIONISTA 323 VOTOS VALIDOS.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de COMITANCILLO del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, BASILIO GARCÍA SALVADOR

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; EDUARDO JÍMENEZ VÁSQUEZ Y CÉSAR CRISÓSTOMO ZACARÍAS

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; JOEL PÉREZ ZACARÍAS

Cuya planilla obtuvo; SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE (7515)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; WALTER ISMAEL MIRANDA

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL SEGUNDO MARCOS GÓMEZ LÓPEZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL TERCERO JUAN PABLO AMILCAR SALVADOR Y SALVADOR

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL CUARTO CELSO LÓPEZ RAMÍREZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL QUINTO OMAR PÉREZ PABLO

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: SEBÁSTIAN LÓPEZ PÉREZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: VICTORIANO VENTURA JIGUAN

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE



ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:

  
\_\_\_\_\_  
Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
\_\_\_\_\_  
Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
\_\_\_\_\_  
P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 07-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Miguel Ixtahuacan, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO CREO-UNIONISTA 6007 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 4795 VOTOS VALIDOS, PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 2013 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 1481 VOTOS VALIDOS Y COMITÉ CIVICO MUNICIPAL CCM 1310 VOTOS VALIDOS.

CONSIDERANDO:

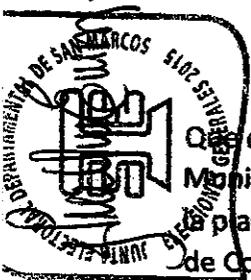
Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN MIGUEL IXTAHUACAN del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, RAMIRO BRUNO SOTO MEJÍA

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; HÉCTOR EFRAÍN BÁMACA JERÓNIMO Y FAUSTO SAMUEL BÁMACA LÓPEZ

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; VALERIO VICTOR DOMINGO PÉREZ

Cuya planilla obtuvo; SEIS MIL SIETE (6007)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: CREO-UNIONISTA

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: FEDERICO PÉREZ MÉNDEZ

Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA

CONCEJAL SEGUNDO FACUNDO FÉLIX DÍAZ DOMINGO

Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA

CONCEJAL TERCERO HIGINIO TEODORO VELÁSQUEZ MEJÍA

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL CUARTO: ÁNGELA ESTELA MOLINA CASTAÑÓN

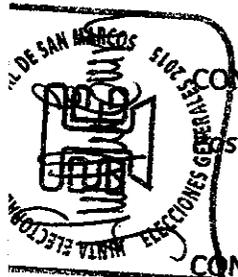
Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL QUINTO FAUSTO JOVITO GONZÁLEZ BÁMACA

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EMILIO MARCOS YOC CINTO

Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO LUIS CASTAÑÓN HERNÁNDEZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

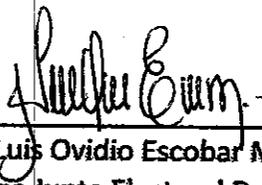
ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

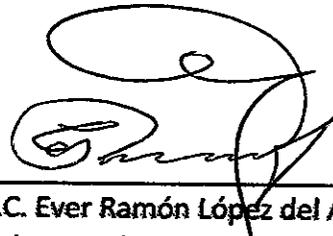
COMUNIQUESE:



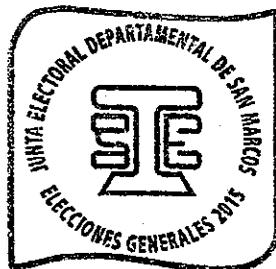
Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 08-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

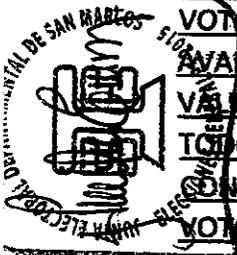
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Concepción Tutuapa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 3896 VOTOS VALIDOS, UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 2906 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 2304 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREO-UNIONISTA 2174 VOTOS VALIDOS, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL PAN 1843 VOTOS VALIDOS, PARTIDO URNG-MAIZ 1744 VOTOS VALIDOS, PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL PRI 1127 VOTOS VALIDOS, PARTIDO TODOS 433 VOTOS VALIDOS, PARTIDO WINAQ 265 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CONVERGENCIA 203 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO ENCUENTRO POR GUATEMALA EG 82 VOTOS VALIDOS.



CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CONCEPCIÓN TUTUAPA del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, PETRONILO CHÚN RAMÍREZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; CARMELINO AMBROCIO RAMÍREZ Y SAMUEL LUIS REYNOSO AGUILAR

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; NO INSCRITO

Cuya planilla obtuvo; TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (3896)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; JUAN MAXIMILIANO MORALES PÉREZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL SEGUNDO PEDRO JULIÁN AGUILAR TOMÁS

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL TERCERO AURELIANO JOSUÉ VÁSQUEZ AMBROCIO

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL CUARTO JOSÉ LUCIANO RAMÍREZ DOMINGO

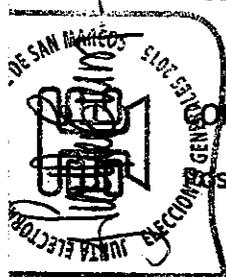
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL QUINTO JORGE ALBERTO RAMÍREZ CHÚN

Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MAXIMILIANO RICARDO RAMÍREZ PUAC

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: OSCAR HUMBERTO TÉMAJ SIMÓN

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:

Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos

Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos

P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 09-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Tacaná, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO CREO-UNIONISTA 4613 VOTOS VALIDOS, PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 3024 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 2588 VOTOS VALIDOS, PARTIDO WINAQ-URNG-MAIZ 2569 VOTOS VALIDOS, PARTIDO TODOS 1191 VOTOS VALIDOS, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL PAN 755 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CONVERGENCIA 522 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 508 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 411 VOTOS VALIDOS, PARTIDO MOVIMIENTO NUEVA REPÚBLICA MNR 303 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO VISIÓN CON VALORES VIVA 172 VOTOS VALIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TACANÁ del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, EUGENIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; ARTURO ROBLERO MEJÍA Y NERY PÉREZ GÓMEZ

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; OTONIEL HERNÁNDEZ MORALES

Cuya planilla obtuvo; CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE (4613)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: CREO-UNIONISTA

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; PEDRO ARREAGA LÓPEZ

Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA

CONCEJAL SEGUNDO: ELEODORO VELÁSQUEZ PÉREZ

Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA

CONCEJAL TERCERO: CORNELIO BARRIOS VELÁSQUEZ

Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA

CONCEJAL CUARTO: ELÍAS DANIEL ESCANTE ORTÍZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL QUINTO RICARDO MIGUEL MORALES

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL SEXTO: MARIO MEJÍA SOTO

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERAZA UNE

CONCEJAL SEPTIMO: REYNALDO FERNANDO ESCALANTE ARREAGA

Postulado por: PARTIDO WINAQ-URNG MAIZ

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: LEONARDO ERMITAÑO ORTÍZ GONZÁLEZ

Postulado por: PARTIDOCREO-UNIONISTA



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: SERGIO OSVALDO ARREAGA RAMÍREZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: TRÁNSITO ARNULFO DÍAS PÉREZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

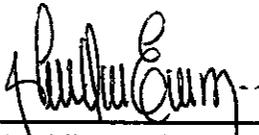
ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

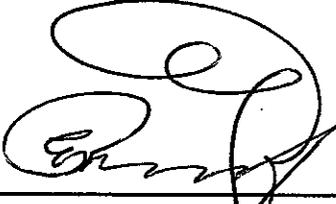
ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:

  
Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO 10-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

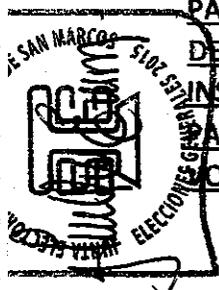
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Sibinal, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANA UNE 739 VOTOS VALIDOS, PARTIDO MOVIMIENTO REFORMADOR MR 735 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREO-UNIONISTA 725 VOTOS VALIDOS, PARTIDO WINAQ 457 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CONVERGENCIA 417 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 412 VOTOS VALIDOS, PARTIDO URNG-MAIZ 332 VOTOS VALIDOS, PARTIDO FCN-NACION 279 VOTOS VALIDOS, PARTIDO MOVIMIENTO NUEVA REPÚBLICA MNR 227 VOTOS VALIDOS, PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 209 VOTOS VALIDOS, PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL PRI 139, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL PAN 120 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 100 VOTOS VALIDOS, PARTIDO VISIÓN CON VALORES VIVA 59 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO ENCUENTRO POR GUATEMALA EG 29 VOTOS VALIDOS.



CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SIBINAL del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, AMILCAR HUMBERTO ROBLERO ESCALANTE

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; CARMELINDO RANULFO GONZÁLEZ PÉREZ Y TELMO PABLO VELÁSQUEZ PÉREZ

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; MIGUEL WENCESLAO GONZÁLEZ ESCALANTE

Cuya planilla obtuvo; SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (739)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

**CONCEJAL PRIMERO;** GUILLERMO TÓMAS ORTÍZ ZAMORA

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

**CONCEJAL SEGUNDO** GERARDO GARCÍA MIGUEL

Postulado por: PARTIDO MOVIMIENTO REFORMADOR MR

**CONCEJAL TERCERO** SILVESTRE SATURNINO PÉREZ ORTÍZ

Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA

**CONCEJAL CUARTO** CARLOS LEONEL BARTOLÓN ORTÍZ

Postulado por: PARTIDO WINAQ

**PRIMER CONCEJAL SUPLENTE:** ALEJANDRO ELÍAS BERDÚO ROBLERO

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ISMAEL JUAN GONZÁLEZ ROBLERO

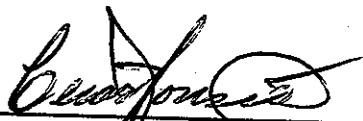
Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

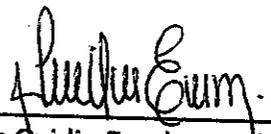
ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:



Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 11-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Tajumulco, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO PATRIOTA PP 3444 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 3002 VOTOS VALIDOS, PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 2113 VOTOS VALIDOS, PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL PRI 1323 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREO-UNIONISTA 906 VOTOS VALIDOS, PARTIDO URNG-MAIZ 604 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 439 VOTOS VALIDOS, PARTIDO TODOS 394 VOTOS VALIDOS, PARTIDO FCN-NACION 377 VOTOS VALIDOS, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL PAN 110 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CONVERGENCIA 78 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO ENCUENTRO POR GUATEMALA EG 66 VOTOS VALIDOS.



CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TAJUMULCO del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, ERASMO ISMAEL RAMOS PÉREZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; RAFAEL ESTEBAN CHILEL Y DAVID DANIEL RAMOS LÓPEZ

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; JULIO LÓPEZ CHILEL

Cuya planilla obtuvo; TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (3444)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: PARTIDO PATRIOTA PP

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; DANIEL ESTUARDO CHILEL RAMÍREZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL SEGUNDO: EDGAR RAMOS MAZARIEGOS

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL TERCERO: EUSTAQUIO MAURICIO GÓMEZ CHILEL

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL CUARTO: FEDERICO NÍZ RAMOS

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL QUINTO LUCIO CLEMENTE MORALES LÓPEZ

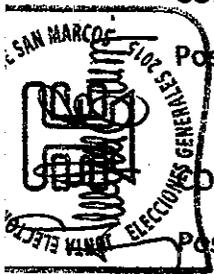
Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: FIDEL ENRIQUE CHÁVEZ CASH

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ARMANDO JOEL YOC RAMÍREZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE



ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:



Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 12-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Tejutla, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO PATRIOTA PP 3054 VOTOS VALIDOS, PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 2187 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 1310, VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL 866 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREO-UNIONISTA 723 VOTOS VALIDOS, PARTIDO URNG-MAIZ 509 VOTOS VALIDOS, PARTIDO TODOS 443 VOTOS VALIDOS, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL PAN 370 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO FUERZA 139 VOTOS VALIDOS.



CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TEJUTLA del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, HUMBERTO SANTOS GÓMEZ PÉREZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; CRISTÓBAL ORLANDO CASTRO AMBROCIO Y BERNARDINO FÉLIX ORTEGA BÁMACA

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; ELOY EFIGENIO YOC ARRIVILLAGA

Cuya planilla obtuvo; TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO (3054)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: PARTIDO PATRIOTA PP

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; SELVIN LUCAS ARRIVILLAGA MUÑOZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL SEGUNDO: WILIAN ELTER MIKERY GIRÓN

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL TERCERO SAMUEL EZEQUIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL CUARTO RÓMULO ERNESTO RAMÍREZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL QUINTO: LICINIO OMAR MÉNDEZ RAMÍREZ

Postulado por: PARTIDO UNIDADA NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: GERMAN ISRAEL MORALES MUÑOZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ARTURO ISMAEL GAMBOA GODÍNEZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER



ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

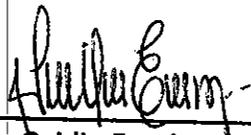
ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:



Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 13-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Rafael Pie de la Cuesta, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 1843 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 1594 VOTOS VALIDOS, COMITÉ CÍVICO SANRAFAELENSE CCS 1354 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 1209 VOTOS VALIDOS, PARTIDO FCN-NACION 1060 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREO-UNIONISTA 484 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CONVERGENCIA 236 VOTOS VALIDOS, PARTIDO URNG-MAIZ 79 VOTOS VALIDOS, PARTIDO TODOS 41 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO DE AVANADA NACIONAL PAN 15 VOTOS VALIDOS.



CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN RAFAEL  
PIE DE LA CUESTA del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE  
MUNICIPAL al ciudadano, CARLOS ALFONZO MAZARIEGOS RAMÍREZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; ROMEO ARIEL HERNÁNDEZ  
SANDOVAL Y HUGO LEONEL COTZAJAY MAURICIO

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; EDILFIDO MARCONE MEJÍA  
CALDERÓN

Cuya planilla obtuvo; MIL OCHOSIENTOS CUARENTA Y TRES (1843)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA  
LIDER.

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES  
TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que  
corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; JORGE MANUEL LEAL RODRÍGUEZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL SEGUNDO JOSÉ MANUEL MALDONADO AGUILAR

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL TERCERO MAYNOR ELEAZAR RAMÍREZ LÓPEZ

Postulado por: COMITÉ CÍVICO SANRAFAELENSE CCS

CONCEJAL CUARTO ADILSON ENRIQUE GUZMÁN SANDOVAL

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

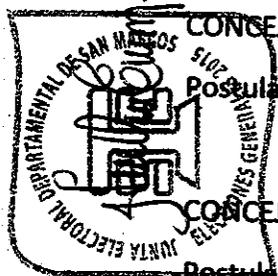
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: HELMER HELIBERTO RAMÍREZ MAURICIO

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ELEAZAR ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

**ARTICULO 4º** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados  
obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO  
AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.



ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

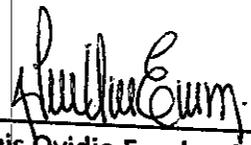
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:



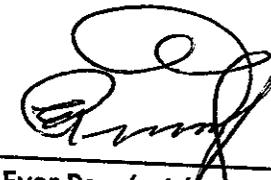
---

Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



---

Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



---

P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 14-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

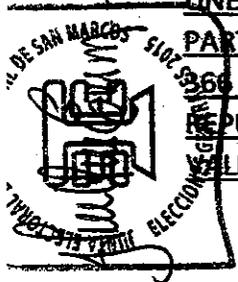
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Nuevo Progreso, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO PATRIOTA PP 2313 VOTOS VALIDOS, PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 1928 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA LINE 1858 VOTOS VALIDOS, COMITÉ CIVICO AMBIENTALISTA CCAM 1792 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 553 VOTOS VALIDOS, PARTIDO URNG-MAIZ 368 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREO UNIONISTA 247 VOTOS VALIDOS, PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL PRI 103 VOTOS VALIDOS, PARTIDO FUERZA 89 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL PAN 58 VOTOS VALIDOS.



CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de NUEVO PROGRESO del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, ELUMINIO CRISTÓBAL CIFUENTES GÓMEZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; LINO ANDRÉS CARRETO FUENTES Y ARMANDO FEREMIAS DE LEÓN BAUTISTA

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; HUGO AROLDI RIVERA MALDONADO

Cuya planilla obtuvo; DOS MIL TRECIENTOS TRECE (2313)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: PARTIO PATRIOTA PP

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; GUILMAN DANILO RABANALES RODRÍGUEZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL SEGUNDO: CARLOS ENRIQUE DE LEÓN ARREAGA

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL TERCERO: PABLO SERGIO ORÓZCO FUENTES

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL CUARTO HENRRY WELLINGTON BARRIOS RODRÍGUEZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL QUINTO JUAN SILVIO MIRANDA PÉREZ

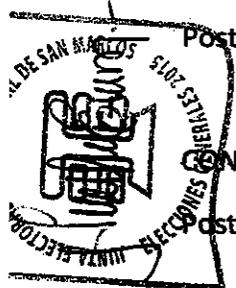
Postulado por: COMITÉ CIVICO AMBIENTALISTA CCAM

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MIGUEL ÁNGEL HIDALGO GÓMEZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: LEÓN GREGORIO TÉMAJ ESCOBAR

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER



ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

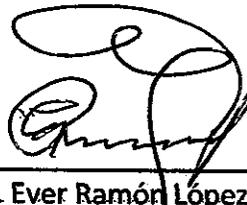
COMUNIQUESE:



Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 15-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de El Tumbador, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 4987 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREO-UNIONISTA 3367 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 2700 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 1090 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 785 VOTOS VALIDOS, PARTIDO TODOS 195 VOTOS VALIDOS, PARTIDO URNG-MAIZ 179 VOTOS VALIDOS, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL 129 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CONVERGENCIA 96 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO VISIÓN CON VALORES VIVA 63 VOTOS VALIDOS.



CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de EL TUMBADOR del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, JOSÉ AUGUSTO ECHEVERRÍA PÉREZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; MARLON LOWIN MÉNDEZ MOLINA Y EDGAR ARTURO TÚM SANDOVAL

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; HANS MIGUEL DEL ÁGUILA MÉNDEZ

Cuya planilla obtuvo; CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (4987)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; JUAN JOSÉ GUILLÉN ALFARO

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL SEGUNDO: JOSÉ EDUARDO PÉREZ BARRIOS

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL TERCERO: JOSÉ MIGUEL ARDIANO DE LEÓN

Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA

CONCEJAL CUARTO DORA ALICIA MARROQUIN LÓPEZ DE QUIROA

Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA

CONCEJAL QUINTO WILDER AMILCAR AGUILAR MORALES

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: NELSON DITLER MALÍN MUÑOZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO IVÁN CARLOS MAZARIEGOS

Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

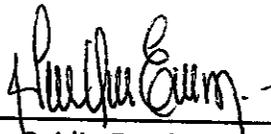
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:



---

Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



---

Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



---

P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 16-2015  
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de El Rodeo, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 3761 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 1593 VOTOS VALIDOS, PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 809 VOTOS VALIDOS, PARTIDO TODOS 194 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREO-UNIONISTA 181 VOTOS VALIDOS, PARTIDO URNG-MAIZ 135 VOTOS VALIDOS Y ENCUENTRO POR GUATEMALA EG 122 VOTOS VALIDOS.

CONSIDERANDO:

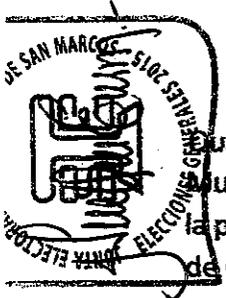
Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de EL RODEO del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, WALDIN JOEL FUENTEZ ESCOBAR

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; HUGO NOLBERTO OCHOA HERNÁNDEZ Y ONELIO DAVID CARDONA MÉRIDA

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; OSVALDO RENÉ ORÓZCO LÓPEZ

Cuya planilla obtuvo; TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (3761)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electo como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; ALEXANDER AURELIANO AMBROCIO DÍAZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL SEGUNDO: MIGUEL ARTURO DÍAZ TOVAR

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL TERCERO JENNER RODOLFO OCHOA ANDRADE

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL CUARTO HECTOR GILBERTO LUIS GÓMEZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: WILBERT AUGUSTO MARTÍNEZ MÉRIDA

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JULIA JANETH BERDUO LÓPEZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

**ARTICULO 4º** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.



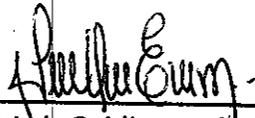
ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:



Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



**ACUERDO NÚMERO 17-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**SAN MARCOS**

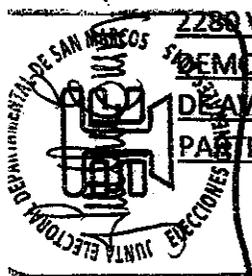
**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Malacatán, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO PATRIOTA PP 8170 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREO-UNIONISTAS 4021 VOTOS VALIDOS, PARTIDO FCN-NACION 3037 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 2898 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 2280 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CONVERGENCIA 1649 VOTOS VALIDOS, PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 856, PARTIDO URNG-MAIZ 127 VOTOS VALIDOS, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL PAN 122 VOTOS VALIDOS, PARTIDO TODOS 98 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO VISIÓN CON VALORES VIVA 49 VOTOS VALIDOS.



**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de MALACATÁN del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, HIPÓLITO ADRIAN HERNÁNDEZ REYES

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; MENFIL ROBERTO GODINEZ OROZCO Y HERBER LUIGI RIVERO MÉRIDA

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; MILTON ARMÍN DE JESÚS BARRIOS DE LEÓN

Cuya planilla obtuvo; OCHO MIL CIENTO SETENTA (8170)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: PARTIDO PATRIOTA PP

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; LUIS ALBERTO CONTRERAS MÉRIDA

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL SEGUNDO: EDGAR RONALDO DE LEÓN CÁCERES

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL TERCERO: OSMAN NIBERTO AGUILAR NORIEGA

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL CUARTO: ISEL ANELI SUÑIGA MORFIN

Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA

CONCEJAL QUINTO: ORLANDO WALTER HIP REYNA

Postulado por: PARTIDO FCN-NACION

CONCEJAL SEXTO: GREGORIA JULIA REYNA TOVAR DE MÉRIDA

Postulado por: PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN

CONCEJAL SEPTIMO: MYNOR RAFAEL LÓPEZ SAMAYOA

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE



PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ALVARO GUALFRE LÓPEZ GONZÁLEZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ELFIDA MORALES GERLACH

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: FAUSTO MAZARIEGOS VELÁSQUEZ

Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:

  
Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 18-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Catarina, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO CREO-UNIONISTA 2807 VOTOS VALIDOS, PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 2662 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 2626 VOTOS VALIDOS, PARTIDO URGN-MAIZ 970 VOTOS VALIDOS, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL PAN 780 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 722 VOTOS VALIDOS, PARTIDO TODOS 339 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CONVERGENCIA 139 VOTOS VALIDOS, PARTIDO VISIÓN CON VALORES VIVA 120 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 85 VOTOS VALIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CATARINA del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, FULBIO LUDVIN PÉREZ DE LEÓN

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; LUIS ALBERTO MENDOZA BARRIOS Y ERICSON ROSBELÍ BALTAZAR LÓPEZ

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; FRANCISCO ADELFO SALIC LÓPEZ

Cuya planilla obtuvo; DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE (2807)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: CREO-UNIONISTA

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; WILIAN EMIGNO BAUTISTA FUENTES

Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA

CONCEJAL SEGUNDO EDGAR MARCO TULIO DE LEÓN ORANTES

Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA

CONCEJAL TERCERO DULCE ROCIO LÓPEZ DE LEÓN

Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA

CONCEJAL CUARTO MARTÍN TOMÁS OROZCO GODÍNEZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL QUINTO ERASMO CATARINO BARRIOS SANDOVAL

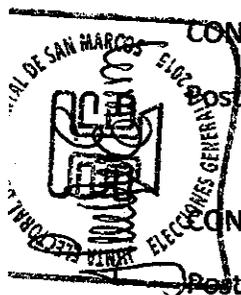
Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EULALIO MARGARITO CHITÍ RODRÍGUEZ

Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ERICK ENRIQUE ESCOBAR SÁNCHEZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER



ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

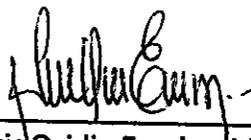
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:



---

Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



---

Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



---

P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 19-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Ayutla, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

COMITÉ CIVICO CRECER CCC 6733 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 1400 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 1378 VOTOS VALIDOS, PARTIDO URNG-MAIZ 764 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 414 VOTOS VALIDOS, PARTIDO TODOS 264 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL PRI 51 VOTOS VALIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de AYUTLA del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, ERIK SALVADOR SUÑIGA RODRÍGUEZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; HERBER IVAN ALAY ORTEGA Y LUCAS ROEL ZALDAÑA DE LEÓN

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; LUIS ALFREDO MALDONADO FIGUEROA

Cuya planilla obtuvo; SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (6733)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: COMITÉ CIVICO CRECER CCC

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; EUSTAQUIO RUBÉN MÉNDEZ DE LEÓN

Postulado por: COMITÉ CIVICO CRECER CCC

CONCEJAL SEGUNDO ALBERTO JESÚS MÉNDEZ ROBLES

Postulado por: COMITÉ CIVICO CRECER CCC

CONCEJAL TERCERO KARINA PAOLA ESCOBAR MALDONADO

Postulado por: COMITÉ CIVICO CRECER CCC

CONCEJAL CUARTO LESTER DAVID REYES FLORES

Postulado por: COMITÉ CIVICO CRECER CCC

CONCEJAL QUINTO LESBIA MARIELA PÉREZ CALDERÓN

Postulado por: PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: FRUTALCO FELIPE ALVARADO RABANALES

Postulado por: COMITÉ CIVICO CRECER CCC

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ELMAN ELEAZAR FUENTES MAZARIEGOS

Postulado por: COMITÉ CIVICO CRECER CCC



TERCER CONCEJAL SUPLENTE: ROBERTO FERNANDO VELÁSQUEZ LÓPEZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

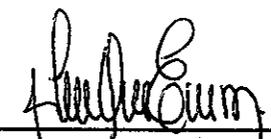
ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:

  
\_\_\_\_\_  
Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
\_\_\_\_\_  
Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
\_\_\_\_\_  
P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 20-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

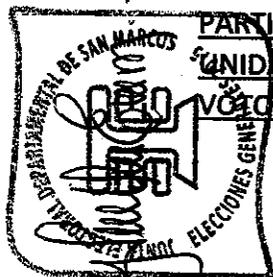
SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Ocós, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:



PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 2230 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 1967 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 347 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 313 VOTOS VALIDOS

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de OCÓS del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, ANÍBAL FAUSTO MALDONADO BARRIOS

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; CECILIO HUMBERTO MALDONADO SALAZAR Y ANACLETO BERNABÉ ZOPÓN DE LEÓN

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; ENRIQUE ESTRADA RAMOS

Cuya planilla obtuvo; DOS MIL DOCIENTOS TREINTA (2230)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; BYRON ALEXANDER MARROQUÍN VILLAGRAN

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL SEGUNDO SILVIA CAROLINA LÓPEZ REYES

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL TERCERO OSCAR ARMANDO CAMPOLLO MÉNDEZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN

CONCEJAL CUARTO VILMA PATRICIA GONZÁLEZ GARCÍA

Postulado por: PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MILDRED IVONNE REYES PÉREZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FELIX ANCELMO RAMÍREZ CIFUENTES

Postulado por: PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN

**ARTICULO 4º** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

**ARTICULO 5º** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se



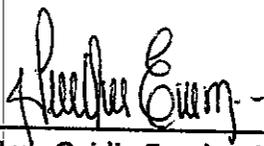
entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

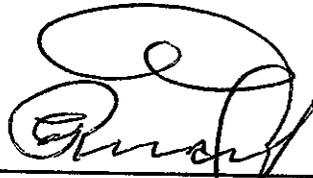
COMUNIQUESE:



Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 21-2015  
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Pablo, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO URNG-MAIZ 3228 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 3134 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 3013 VOTOS VALIDOS, PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 1386 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 1293 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREO-UNIONISTA 691 VOTOS VALIDOS, PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL PRI 478 VOTOS VALIDOS, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL PAN 433 VOTOS VALIDOS, PARTIDO ENCUENTRO POR GUATEMALA EG 145 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO MOVIMIENTO NUEVA REPÚBLICA MNR 128 VOTOS VALIDOS



CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN PABLO del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como:

ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, JOSÉ RAUL MALDONADO PÉREZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; MACARIO VELÁSQUEZ ROBLERO Y MARIO RAUL CHILEL GÓMEZ

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; ALFONSO MARCELINO ISIDRO LÓPEZ

Cuya planilla obtuvo; TRES MIL DOCIENTOS VEINTIOCHO (3228)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: URNG-MAIZ

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; SIMIÓN MIGUEL DE LEÓN

Postulado por: PARTIDO URNG-MAIZ

CONCEJAL SEGUNDO RAMIRO ORTÍZ SÁNCHEZ

Postulado por: PARTIDO URNG-MAIZ

CONCEJAL TERCERO RUDY DANILO MARTÍNEZ OCAÑA

Postulado por: PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN

CONCEJAL CUARTO EDUARDO DARÍO CHILEL RAMOS

Postulado por: PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN

CONCEJAL QUINTO JUSTO RUFINO MONZÓN SALIC

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: RUFINO ROMEO ROMERO CHÁVEZ

Postulado por: PARTIDO URNG-MAIZ

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: BYRON GUDIBERTO MARROQUÍN JUÁREZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN



ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:



Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



**ACUERDO NÚMERO 22-2015**  
**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**SAN MARCOS**

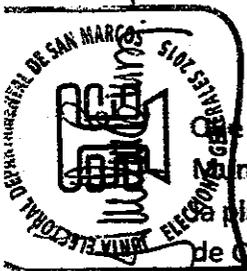
**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de El Quetzal, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO PATRIOTA PP 2102 VOTOS VALIDOS, UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 1732 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 1340 VOTOS VALIDOS, PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 1023 VOTOS VALIDOS, PARTIDO URNG-MAIZ 285 VOTOS VALIDOS, PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL PRI 227 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREO-UNIONISTA 153 VOTOS VALIDOS, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL PAN 123 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CORAZÓN NUEVA NACIÓN CNN 35 VOTOS VALIDOS.



**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de EL QUETZAL del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, RICARDO GUILLERMO VELÁSQUEZ GERÓNIMO

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; NEHEMÍAS RODERICO CLEMENTE VÁSQUEZ Y NERY ROBERTO BARRIOS MALDONADO

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; VICTOR MANUEL BARRIOS MUÑOZ

Cuya planilla obtuvo; DOS MIL CIENTO DOS (2102)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: PARTIDO PATRIOTA PP

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; ENCARNACIÓN SALVADOR PÉREZ RODRÍGUEZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL SEGUNDO RICARDO ISIDRO JUÁREZ OROZCO

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL TERCERO LEONEL NOÉ LÓPEZ YOC

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL CUARTO ROCAEL ROMEO LÓPEZ MÉNDEZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN

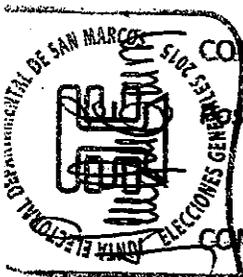
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ALFONSO OLEGARIO VELÁSQUEZ MIRANDA

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: BLANCA LUZ FLORES VICENTE

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

**ARTICULO 4º** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.



ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:

César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos

Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos

P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 23-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de La Reforma, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO PATRIOTA PP 2590 VOTOS VALIDOS, PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 2132 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 976 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 782 VOTOS VALIDOS, PARTIDO TODOS 189 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREO-UNIONISTA 155 VOTOS VALIDOS, PARTIDO URNG-MAIZ 94 VOTOS VALIDOS, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL PAN 66 VOTOS VALIDOS, PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL PRI 58 VOTOS VALIDOS.

CONSIDERANDO:

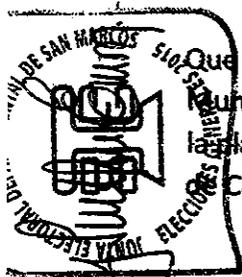
Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de LA REFORMA del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, HAROLDO SANTIAGO MORALES LÓPEZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; LEOPOLDO JOSUÉ CAMEL ARREAGA Y MARIMEE MARCONI CALDERÓN SANTOS

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; WERNER IVAN CORONADO SANTOS

Cuya planilla obtuvo; DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA (2590)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: PARTIDO PATRIOTA PP

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; SERGIO MANUEL DE LEÓN MÉRIDA

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL SEGUNDO ISAÍAS RÓMULO MACARIO MEJÍA

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL TERCERO MIGUEL ÁNGEL SOLIS RIVERA

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL CUARTO MIGUEL ANTONIO AGUILAR GODÍNEZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: REYNALDO AUGUSTO PÉREZ OROZCO

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: RUBILIO NERÝ MÉNDEZ FUNES

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

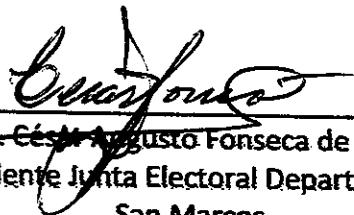
**ARTICULO 4º** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.



ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:



Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 24-2015  
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Pajapita, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 3210 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 2664 VOTOS VALIDOS, PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 1979 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 436 VOTOS VALIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de PAJAPITA del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, WALTER MANFREDO LÓPEZ VÁLDEZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; MARIO UVALDO MALDONADO LÓPEZ Y AROLDO ROSALÍO PÉREZ DE LEÓN

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; CUSTODIO ÁNGEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Cuya planilla obtuvo; TRES MIL DOCIENTOS DIEZ (3210)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: UNIDAD DEL CAMBION NACIONAL UCN

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; HILMA FLORINDA LÓPEZ NAVARRO DE RAMOS

Postulado por: UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN

CONCEJAL SEGUNDO LORENZO AGUSTÍN PÉREZ

Postulado por: UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN

CONCEJAL TERCERO GUSTAVO ADOLFO LEÓN OROZCO

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL CUARTO JOSÉ OSBERTO ESPINOZA CIFUENTES

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: RIGOBERTO GUZMÁN ESCOBAR

Postulado por: UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ROSMERY LEONARDA LÓPEZ PÉREZ DE AGUILAR

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

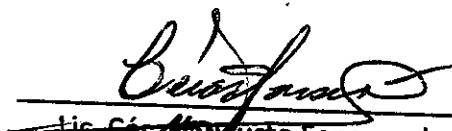


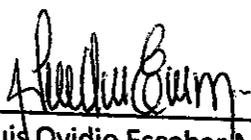
ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados; desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:

  
Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 25-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Ixchiguan, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 2386 VOTOS VALIDOS, UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 1137 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREO-UNIONISTA 842 VOTOS VALIDOS, PARTIDO URNG-MAIZ 580 VOTOS VALIDOS, PATIDO FCN-NACIÓN 423 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO WINAQ 109 VOTOS VALIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de IXCHIGUAN del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, DAVID LÓPEZ RAMÍREZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; VICTOR VICTORINO CHÁVEZ YOC  
Y OCTAVIANO LÓPEZ ESTEBAN

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; ISIDRO UBALDO LUCAS CHILEL

Cuya planilla obtuvo; DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS (2386)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: LIBERTAD DE DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; MARIO ALBERTO CHÁVEZ CHÁVEZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER.

CONCEJAL SEGUNDO ISAÍAS HERNÁNDEZ GAMBOA

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER.

CONCEJAL TERCERO MÁXIMO LÓPEZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER.

CONCEJAL CUARTO JOAQUÍN JACINTO NIZ CHILEL

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL QUINTO WILLIAM MISAEL GARCÍA MARTÍN

Postulado por: PARTIO CREO-UNIONISTA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: LUIS GILBERTO MÉNDEZ RAMÍREZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FERNANDO MARTÍN LÓPEZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:



Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 26-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San José Ojetenam, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 2274 VOTOS VALIDOS, PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 2122 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 1403 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO URNG-MAIZ 375 VOTOS VALIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, *planilla* que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;



CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN JOSÉ OJETENAM del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, MAGNO VICTOR ROBLERO BRAVO

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; BERNARDINO GREGORIO ROBLERO ROBLERO Y EDELIO ELÍAS BÁMACA OVALLE

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; BENITO GÓMEZ

Cuya planilla obtuvo; DOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (2274)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERENZA UNE

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; REYNALDO MARIO ORTEGA ROBLERO

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERENZA UNE

CONCEJAL SEGUNDO ESTEVAN MAURICIO BERDÚO

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERENZA UNE

CONCEJAL TERCERO BAYRON DAVID CHAJ GONZÁLEZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL CUARTO WILDER DE JESÚS ROBLERO GONZÁLEZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

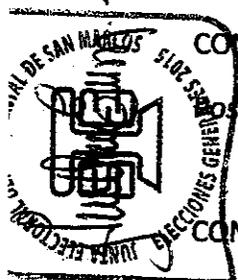
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: RENÉ GONZALO DE LEÓN ROBLERO

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERENZA UNE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: AURA MARINA LÓPEZ RAMÍREZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

**ARTICULO 4º** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.



ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:



Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 27-2015  
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Cristóbal Cucho, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 2416 VOTOS VALIDOS, UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 1779 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 1037 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 971 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO CREO-UNIONISTA 275 VOTOS VALIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN CRISTÓBAL CUCHO del departamento de: SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, BAUDILIO RICARDO RAMÍREZ LÓPEZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; WILMER HERMELINDO ESCOBAR FUENTES Y MARIO VICENTE ARREAGA CIFUENTES

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; FLORINDA FLORIDALMA PÉREZ VÁSQUEZ DE LÓPEZ

Cuya planilla obtuvo; DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS (2416)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; ANÍBAL JAVIER AGUILAR OROZCO

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL SEGUNDO DIONALDO ERSILIO ALVARADO VÁSQUEZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL TERCERO FAUSTO ARTURO REINA MALDONADO

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL CUARTO NICOLAS OSMUNDO MALDONADO OROZCO

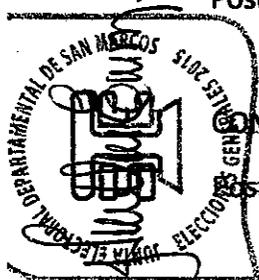
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL DE JESÚS BRAVO LÓPEZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARTINA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE



ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:



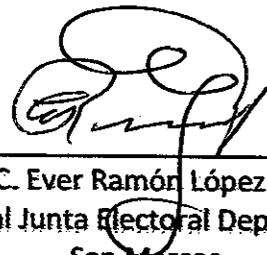
---

Lic. Cesar Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



---

Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



---

P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 28-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Sipacapa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 1978 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREO-UNIONISTA 1555 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 1409 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERERANZA UNE 378 VOTOS VALIDOS, PARTIDO TODOS 226 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL 178 VOTOS VALIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SIPACAPA del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, REYNALDO CARLOS DOMINGO BÁMACA

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; FRUCTUOSO LÓPEZ PÉREZ Y BAYRON RENÉ LÓPEZ LÓPEZ

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; SALOMÓN DAVID AMBROCIO MEJÍA

Cuya planilla obtuvo; MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; HIDALGO LÓPEZ CRÚZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL SEGUNDO RENÉ BAUDILIO AMBROCIO BAUTISTA

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL TERCERO ARMANDO MÉNDEZ TOJIL

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL CUARTO PABLO BÁMACA PÉREZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ROLANDO ZAPETH CRÚZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EDUARDO MEJÍA AMBROCIO

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER



ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

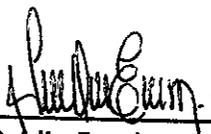
ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

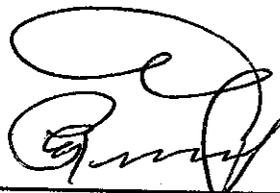
COMUNIQUESE:



Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 29-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Esquipulas Palo Gordo, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO PATRIOTA PP 1887 VOTOS VALIDOS, PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 1807 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 974 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREO-UNIONISTA 781 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 38 VOTOS VALIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de ESQUIPULAS  
PALO GORDO del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE  
MUNICIPAL al ciudadano, JUAN CARLOS OCHOA ARRESIS

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; CESILIO LEONARDO BARRIOS  
LÓPEZ Y AUGUSTO ÁNGEL LÓPEZ DE LEÓN

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; ENELDO MISAEL MÉRIDA  
LÓPEZ

Cuya planilla obtuvo; MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (1887)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: PARTIDO PATRIOTA PP

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES  
TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que  
corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; JOSÉ LINO DOMINGO BONILLA DE LEÓN

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL SEGUNDO JUAN DANIEL LÓPEZ GUARDADO

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL TERCERO AMILCAR SOCORRO PÉREZ PÉREZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL CUARTO YONATAN OSEAS LÓPEZ BONILLA

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EDDYN JEHOVANY MAZARIEGOS PÉREZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ÁNGEL RAMÓN LÓPEZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

**ARTICULO 4º** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados  
obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO  
AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

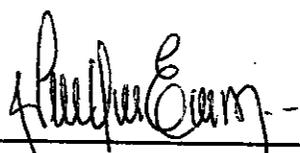


ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:

  
Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 30-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Rio Blanco, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 922 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 896 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 459 VOTOS VALIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de RIO BLANCO del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, EUGENIO LEOPOLDO LÓPEZ Y LÓPEZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; ANSELMO OBSALÓN JÉREZ MAZARIEGOS Y REMIGIO CARDONA MAZARIEGOS

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; EMILIANO RAMÍREZ AGUSTÍN

Cuya planilla obtuvo; NOVECIENTOS VEINTIDOS (922)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; FRANCISCO GREGORIO RAMÍREZ LÓPEZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL SEGUNDO ARNULFO ASUNCIÓN MAZARIEGOS ALVARADO

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL TERCERO NORA LISBETH GRAMAJO MÉRIDA

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL CUARTO GUILMAR BARRIOS HIDALGO

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

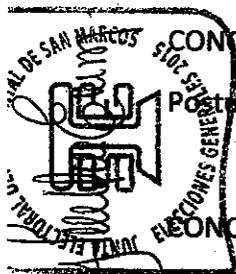
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ELVA VERIA BARRIOS Y BARRIOS

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: YOLANDA JULIETA BARRIOS PÉREZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

**ARTICULO 4º** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.



ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

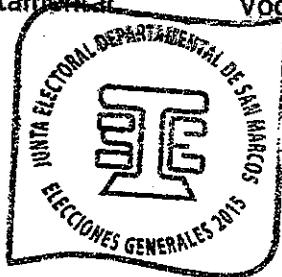
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:

  
Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 31-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

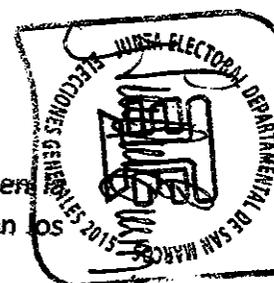
SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Lorenzo, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:



PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 2210 VOTOS VALIDOS, PARTIDO PATRIOTA PP 2151 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 308 VOTOS VALIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN LORENZO del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, ROLDAN JOSUÉ TEMA CORONADO

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; NICACIO ARTEMIO AGUSTÍN MARROQUÍN Y ERIC ABIGAIL BARRIOS GABRIEL

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; JOSÉ AUGUSTO RABANALES BARRIOS

Cuya planilla obtuvo; DOS MIL DOCIENTOS DIEZ (2210)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; ORCIBAL ANIBAL OCHOA MADONADO

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL SEGUNDO ROSALÍO FLORENCIO FELICIANO

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

CONCEJAL TERCERO ISAÍAS JONATÁN MARROQUÍN POJOY

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL CUARTO JUAN ROMEO CORONADO OROZCO

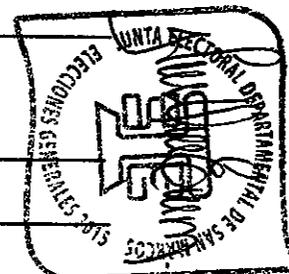
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: LUIS RICARDO PÉREZ VELÁSQUEZ

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOAQUÍN RAMÍREZ MARROQUÍN

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP



ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:

  
\_\_\_\_\_  
Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
\_\_\_\_\_  
Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
\_\_\_\_\_  
P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



ACUERDO NÚMERO: 32-2015  
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de La Blanca, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO PATRIOTA PP 4380 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 3152 VOTOS VALIDOS, PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER 2158 VOTOS VALIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 390 VOTOS VALIDOS, PARTIDO URNG-MAIZ 237 VOTOS VALIDOS, PARTIDO CREO-UNIONISTA 184 VOTOS VALIDOS Y PARTIDO CORAZON NUEVA NACION CNN 170 VOTOS VALIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;



CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de LA BLANCA del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, AROLDO ALFREDO CORDERO MONROY

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; WELMAN ULISES LÓPEZ BARRIOS Y NELSON ELFIDO LÓPEZ BARRIOS

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; NO INSCRITO

Cuya planilla obtuvo; CUATRO MIL TRESIENTOS OCHENTA (4380)

Votos válidos y fue postulada por el partido político: PARTIDO PATRIOTA PP

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; JOSÉ GONZALO MEDINA RAMOS

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL SEGUNDO IUVER EMIGDO CADERÓN

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

CONCEJAL TERCERO BENJAMÍN LETONA LÓPEZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN

CONCEJAL CUARTO EDGAR ALFREDO BARRIOS RODRÍGUEZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN

CONCEJAL QUINTO MILTON RENÉ BONILLA SALAZAR

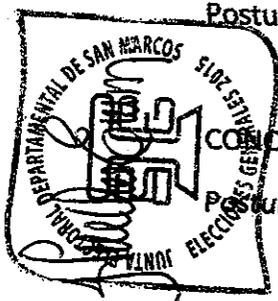
Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA LIDER

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ROQUELINO VÁSQUEZ CARRETO

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA PP

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO MÉRIDA AJANEL

Postulado por: PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN

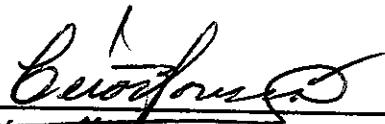


ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

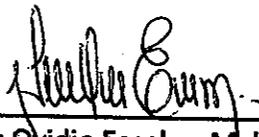
ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

COMUNIQUESE:



Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos



Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos



P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos

